

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2301970
Materia	Servicios sociales
Asunto	Renta Valenciana de Inclusión. Incidencia pagos (atrasos)
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la demora en resolver el pago adeudado de los atrasos correspondientes, aprobados mediante la resolución del 04/10/2022, de la prestación de renta valenciana de inclusión (RVI) con un importe que asciende a 3.097,32 euros.

El escrito inicial de queja tuvo entrada en esta institución el 21/06/2023. El 22/06/2023 emitimos la Resolución de inicio de investigación y la notificamos a la Administración autonómica competente, solicitándole información en relación con los hechos expuestos y, en concreto, sobre los siguientes aspectos:

1. Situación actual del expediente de RVI de (...).
2. ¿Qué motivos hay en estos momentos para no abonar a la interesada los atrasos aprobados en la resolución aprobatoria de RVI el 04/10/2022?
3. Fecha prevista para proceder al abono de los atrasos adeudados a la promotora de la queja.
4. Informe de cualquier consideración que estime de interés en este asunto.

Tras solicitar la Administración competente una ampliación de plazo que le concedimos, el 29/08/2023 registramos de entrada el informe remitido por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en los siguientes términos:

La persona interesada es beneficiaria de la renta valenciana de inclusión desde mayo de 2022 y se encuentra percibiendo la prestación reconocida puntualmente desde la fecha mencionada.

En cuanto al estado del expediente a fecha del presente informe y de acuerdo a los datos que constan en la aplicación que sirve de soporte a la gestión de la renta valenciana de inclusión, los pagos están correctamente realizados y al día sin ningún importe pendiente de abonar.

Dicha información fue trasladada a la interesada en la misma fecha de registro (29/08/2023) al objeto de que pudiese efectuar alegaciones, cosa que no realizó.

El 08/09/2023 la Oficina de Atención Ciudadana de esta institución contactó telefónicamente con la promotora para conocer si había recibido el informe y dado su contenido, si no estaba conforme, presentar alegaciones; trámite que no había llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja.

En atención a lo expuesto, dado que, según lo informado por la Administración, la persona interesada se encuentra percibiendo la prestación y no se le adeuda cantidad alguna y que esta no ha formulado alegación alguna en contrario, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana